

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y FESTIVAS DURANTE EL AÑO 2018.

BASES

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objetivo establecer el régimen de concesión de subvenciones para promover y apoyar las acciones y actividades de los distintos colectivos existentes en Ansoáin que hayan desarrollado actividades culturales, deportivas y festivas durante el año 2018.

Se apoyarán actividades que cumplan con los siguientes objetivos:

En Cultura y Fiestas:

Incentivar numerosas formas de expresión cultural (cultura y solidaridad, cultura y género, cultura y ciencia, cultura y economía, cultura y tradición cultural vasca, cultura y euskera, cultura y naturaleza) junto a las tradicionales (música, artes escénicas, artes plásticas y visuales, fotografía, fiestas patronales y celebraciones populares y programas de animación sociocultural).

Facilitar el acceso a la cultura a toda la población de Ansoáin, incluidas las nuevas tecnologías de la información y del conocimiento, y a la participación cultural.

Fomentar los valores culturales propios y respetar y construir la identidad colectiva basada en el principio de igualdad entre mujeres y hombres a partir de la aceptación de las diferencias internas de grupos sociales, edades, razas, etc.

Fomentar el asociacionismo, la participación ciudadana, la creación de un rico tejido sociocultural, la promoción cultural de sectores marginados.

Favorecer proyectos en los que se evidencia la transversalidad de la cultura.

Potenciar las actividades creativas igualitarias, solidarias, sostenibles, de integración, o de cualquier otra índole que contribuyan al desarrollo personal y social de la ciudadanía.

Promocionar actividades encaminadas a aumentar la participación ciudadana paritaria y sentir las fiestas como propias, en todos los segmentos de población.

En Deporte

Extender la práctica deportiva y el desarrollo de la cultura física a toda la población de Ansoáin en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación.

Favorecer especialmente el deporte de base y el deporte recreativo tanto de mujeres como de hombres.

Promocionar el asociacionismo deportivo como eje vertebrador de la extensión de la práctica deportiva.

Apoyar el deporte de Ansoáin y a sus deportistas con mayor proyección regional, nacional e internacional. Visibilizar a las mujeres en el deporte, tanto en el de base como en el de mayor proyección.

Racionalizar y optimizar el uso de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Una práctica deportiva en condiciones adecuadas de salubridad y seguridad.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

Actividades asistenciales.

Actividades gastronómicas o similares salvo que se les aprecie un especial interés cultural.

Actividades que se realicen fuera del término de Ansoáin.

Gastos generales o de mantenimiento de la propia asociación o colectivo (Alquiler, teléfono, luz, mantenimiento de páginas web, etc.).

2. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS

2.1 DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES:

- Ser personas jurídicas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Ansoáin, o en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra, teniendo su documentación actualizada.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Ansoáin.
- Desarrollar la actividad cultural, deportiva o de Fiestas así como los proyectos que vayan a ser objeto de subvención en el término municipal de Ansoáin.
- Excepcionalmente se valorarán proyectos de entidades, asociaciones u organismos legalmente constituidos que no tengan domicilio fiscal ni social en Ansoáin, siempre que los proyectos que vayan a ser objeto de subvención se desarrollen en el término municipal de Ansoáin.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Gobierno de Navarra y la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ansoáin.
- Cumplir con toda la normativa de aplicación en el término municipal de Ansoáin.

2.2 DE LAS PERSONAS FÍSICAS, EN REPRESENTACIÓN DE UN GRUPO DE PERSONAS, PARA EL DESARROLLO DE UNA INICIATIVA DE CARÁCTER ESPECÍFICO, SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Estar empadronadas en Ansoáin todas las personas pertenecientes al grupo.

2.3 DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS:

Ser públicas y estar abiertas a todas las personas vecinas de Ansoáin. Para ello se realizarán en los espacios públicos de titularidad municipal del Ayuntamiento, o en centros privados que reúnan las condiciones necesarias; y se publicitarán de forma suficiente a la población de Ansoáin en euskera y castellano, además se hará un uso no sexista del lenguaje y las imágenes, tanto en la difusión como en los contenidos.

Todos los datos que aparezcan y se recojan en los proyectos tendrán que estar desagregados por sexo.

El programa de actividades se deberá comunicar al área de Cultura municipal, con tiempo y datos suficientes, para su publicación en la agenda y web municipal.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para presentar la solicitud y la memoria de justificación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Las actividades que se vayan a desarrollar una vez finalizado el periodo de solicitud establecido para esta convocatoria, deberán solicitarse conjuntamente con el resto de actividades, si bien se podrán justificar los gastos de las mismas hasta el día 15 de enero de 2019.

Estos plazos serán improrrogables.

La publicación de la presente convocatoria pública se realizará en la Base Nacional de Subvenciones y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

El registro general está en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, plaza Consistorial 1, 1ª planta. Su horario de atención al público es de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00h.

También podrán presentarse las solicitudes a través del Registro Electrónico de la página Web del Ayuntamiento: www.ansoain.es, en la pestaña "sede electrónica".

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

- Ficha nº 1 de solicitud por cada Entidad solicitante o por cada persona física solicitante que actúe en representación de un grupo de personas (Anexo I).
- Ficha nº 2 por cada actividad para la que se pida la subvención (Anexo I).
- Declaración del representante de la entidad por la que acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que la entidad no esté obligada a presentar las referidas declaraciones, la citada acreditación tendrá la forma de declaración responsable de no estar obligado a presentar declaraciones tributarias, ni tiene obligaciones con la Seguridad Social (Anexos II y III).
- Declaración del representante de la entidad por la que acredita que los ingresos recibidos, por todos los conceptos, incluido el importe de la subvención del Ayuntamiento de Ansoáin, no han superado los gastos originados derivados de la actividad subvencionada (Anexo IV).
- Solicitud de abono por transferencia. Documento firmado por la entidad bancaria (Anexo V).
- Memoria detallada de la actividad realizada: descripción de la actividad o actividades realizadas y subvencionadas, número de personas participantes y evaluación de los objetivos planteados.
 - a. Balance económico de cada actividad realizada, firmado por persona competente que refleje gastos e ingresos relativos a la actividad (Art. 30.4 de la Ley General de Subvenciones).
 - b. Facturas de gastos por el importe de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Dichas facturas reunirán los siguientes requisitos:
 - Ser originales o fotocopias compulsadas.
 - Estar numeradas.
 - Estar datadas en el año en el que se haya concedido la subvención. Si se trata de una actividad ocasional la factura deberá estar datada en la fecha correspondiente a la realización de la actividad.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto de la persona o entidad obligada a expedir facturas como de la destinataria de las operaciones.
 - NIF de la persona o entidad emisora de la factura.
 - Domicilio, tanto de la persona o entidad obligada a expedir factura como de la destinataria de las operaciones.
 - Concepto e importe.
 - Tipo o tipos impositivos aplicados (IVA)
 - La cuota tributaria que, en su caso se repercuta, deberá indicarse por separado (cantidad que resulta de aplicarle el tipo impositivo, lo que se paga de IVA).
 - Ajustarse al presupuesto formulado en la solicitud.
 - Las facturas se presentarán debidamente ordenadas y sumadas, agrupadas por tipo de actividades.
 - c. Justificantes de pago de dichas facturas o documentos.
 - d. Mención expresa de las facturas que no han podido ser pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 - e. Copias de los folletos, carteles u otro tipo de soportes publicitarios utilizados para la difusión entre la población, de cada una de las actividades.
 - f. Justificantes de cuantos ingresos se hayan obtenido para la financiación de los proyectos objeto de subvención.

Las bases de la presente convocatoria así como la documentación anteriormente citada (fichas) podrán obtenerse tanto en Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento como en la página web municipal (www.ansoain.es).

5. VALORACIÓN

La valoración se realizará por una comisión de valoración integrada por representantes de los grupos municipales y personal técnico de las áreas de cultura y deporte.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Criterios generales de valoración del proyecto o actividad

- 1) La coherencia de la propuesta en cuanto a objetivos, actividades y presupuesto
- 2) Innovación y creatividad de la propuesta
- 3) El número de personas a las que la actividad va destinada
- 4) Colaboración de la entidad con programas culturales y deportivos del Ayuntamiento de Ansoáin
- 5) Proyecto o actividad dirigido a colectivos de especial interés (especificar)
- 6) Promoción y fomento de:
 - conocimiento e interrelación entre culturas
 - relaciones igualitarias entre hombres y mujeres
 - sostenibilidad ambiental
 - utilización del euskera
- 7) El carácter interasociativo o interdisciplinar del proyecto

Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la comisión de valoración y emitido por ésta el dictamen correspondiente, la Junta de Gobierno Local resolverá las solicitudes de participación antes del día 31 de diciembre de 2018.

Transcurrido este plazo sin resolver expresamente, se considerará desestimada la subvención.

6. RESOLUCIÓN Y PAGO

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar, publicar, corregir, prorrogar o anular las bases de la convocatoria y para acordar la concesión o denegación de las subvenciones, así como para determinar su cuantía, previo informe de la Comisión correspondiente.

La cantidad concedida no podrá ser superior al 50% del presupuesto que se considere subvencionable por actividad y en ningún caso podrá superar los 2.000€ por entidad.

El importe de la subvención se abonará en un único pago, mediante abono por transferencia bancaria,

La concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de la página Web municipal.

7. OBLIGACIONES

Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención.

Comunicar al Ayuntamiento los cambios relevantes surgidos en el desarrollo de los programas subvencionados.

En la propaganda empleada para difundir las actividades y programas subvencionados, sea cual sea su formato, tanto en el soporte de castellano como en el de euskera, se citará al Ayuntamiento de Ansoáin siempre de la forma que se detalla en el Anexo II

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por los diferentes órganos del Ayuntamiento aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.

Comunicar al Ayuntamiento de Ansoáin la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de comprobación y control.

En lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 86 de 14 de julio de 2008, en la Ordenanza Reguladora del Uso y Fomento del Euskera en el ámbito municipal de Ansoáin, publicada en el boletín Oficial de Navarra nº 73 del 16 de junio de 2000, y en el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Ansoáin publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 48 del 19 de abril de 2010.

8. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones establecidas en la Ordenanza de subvenciones y en la presente convocatoria dará lugar al reintegro de la subvención, que será adoptado por el órgano concedente, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes y pruebas procedentes, y en su caso las alegaciones de la entidad beneficiaria. El expediente deberá resolverse en el plazo de tres meses.

9. IMPORTE DE LAS AYUDAS, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida de gastos 1-23991- 4820015 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Ansoáin para el ejercicio 2018, cuya dotación disponible es de 15.200,00 euros, comprendiendo las siguientes áreas y servicios:

Área Cultura

Área de Fiestas

Área de Deportes

10. NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento, y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ansoáin 2017.

Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin.

Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Ley 38/2003 General de Subvenciones y RD 887/2006 (Reglamento).

Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.

Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Ley Foral 13/2007 de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria.